DECRETO Nº 0770

NEUQUÉN, 23 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 5581-M-09, los Decretos Nºs. 1582/08, 0533/09 y 0631/09 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1582/08 se fijaron los vencimientos del Año Fiscal 2009 para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que acorde a lo establecido en el Calendario Tributario Municipal, se fijó el día 30 de abril de 2009 el vencimiento de la Declaración Jurada Anual para los tributos de: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII y XIII respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente);

Que la definición de tal fecha responde a la necesidad de contar de manera más temprana con la información necesaria para procesar las Declaraciones Juradas de Comercio y liquidar el tributo anual correspondiente, posibilitando de esta forma prorratear el saldo final en mayor cantidad de cuotas;

Que mediante Decreto Nº 0533/09, se prorrogó al 15 de mayo de 2009 el vencimiento para la presentación de la citada Declaración Jurada Anual;

Que una vez operado tal vencimiento, corresponde liquidar el saldo a pagar respecto del valor determinado por Declaración Jurada 2009, neto de los pagos a cuenta liquidados para el Ejercicio Fiscal 2009;

Que se estimó prudente distribuir ese monto en seis (6) cuotas para los contribuyentes encuadrados en la escala general del Articulo 54º) de la Ordenanza Nº 11269 (Ordenanza Tarifaria Vigente) con ingresos brutos declarados en el ejercicio anterior superiores o iguales a

$ 1.000.000.-, y para los contribuyentes que desarrollen las actividades encuadradas bajo Códigos 3329, 4201, 5302, 5501 a 5519, 5703, 5704 y 5705;

Que para el resto de los contribuyentes se considera prudente liquidar las cuotas N° 7 y 8 con el mismo importe que la cuota N° 6, y el saldo a pagar, que surge entre el monto determinado por Declaración Jurada Anual 2009 y lo liquidado en las primeras ocho (8) cuotas del presente Ejercicio, se distribuirá en cuatro (4) cuotas;

Que en virtud de lo normado en los Incisos a) y b) del Artículo 93°) del Código Tributario Municipal, se establecen los beneficios por pronto pago y buen cumplimiento;

Que a través de los Decretos N°s. 0736/06 y 0631/09, se fijaron los porcentajes de los descuentos mencionados en el considerando precedente;

Que el Artículo 15°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06, determina que el descuento por buen cumplimiento se hará efectivo en el Segundo Semestre;

Que por la metodología de cálculo de los tributos en cuestión es necesario prorratear el monto total del descuento por buen cumplimiento, entre las cuotas en las que se distribuirá el saldo a pagar que surge de la Declaración Jurada Anual y los pagos a cuenta liquidados;

Que es necesario fijar el vencimiento del pago anticipado para cada categoría de contribuyentes, acorde a lo expuesto anteriormente;

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) DETERMINAR que para los contribuyentes de los tributos: Dere-
---------- chos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII y XIII respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente), con ingresos brutos superiores o iguales a PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) en el Ejercicio Fiscal anterior o con actividades encuadradas

bajo los Códigos Nºs. 3329, 4201, 5302, 5501 a 5519, 5703, 5704 y 5705. el saldo que surge de la Declaración Jurada Anual, neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) del presente Ejercicio, se distribuirá en seis (6) cuotas. Para el resto de los contribuyentes se liquidarán las cuotas siete (7) y ocho (8) igual a la liquidada como cuota anticipo número seis (6); el saldo que surge de la Declaración Jurada Anual neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a ocho (8) del presente Ejercicio se distribuirá en cuatro (4) cuotas.-

Artículo 2º) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento ---------- (10%) para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en el Artículo 1º) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso a) del Artículo 93°) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- y lo reglamentado por el Artículo 12°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06.-

Artículo 3°) ESTABLECER un descuento por buen cumplimiento del cinco ---------- por ciento (5%) del Tributo Anual para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 1º) del presente Decreto, que no registren deuda al 31 de diciembre del año 2008 y que hayan presentado todas las declaraciones juradas exigibles.-

Artículo 4°) ESTABLECER que el importe total correspondiente al descuen- ---------- to por buen cumplimiento para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 1º) del presente Decreto, se deberá prorratear de la siguiente manera: **a)** Para los contribuyentes con Ingresos Brutos Superiores o iguales a PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-) en el Ejercicio Fiscal anterior o con actividades encuadradas bajo los Códigos Nºs. 3329, 4201, 5302, 5501 a 5519, 5703, 5704 y 5705, en partes iguales en las seis (6) cuotas del segundo semestre del año 2009, y **b)** Para el resto de los contribuyentes: en partes iguales en las cuatro (4) cuotas del tercer cuatrimestre del año 2009.-

Artículo 5°) FIJAR como fecha de vencimiento para el pago anticipado, la ---------- siguiente:

CONTRIBUYENTE	CUOTAS DETERMINADAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Con ingresos declarados en Declaración Jurada 2008 superiores o iguales a $ 1.000.000.- y actividades encuadradas bajo Códigos Nºs. 3329, 4201, 5302, 5501 a 5519, 5703, 5704 y 5705.	Cuotas 7 a 12	21-07-2009
Resto Contribuyentes	Cuotas 7 y 8	21-07-2009
Resto Contribuyentes	Cuotas 9 a 12	21-09-2009

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Economía.-

Artículo 7º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ---------- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb.-
ES CORIA.-

FDO) FARIZANO YANES.-

1726
10 07 09